



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/097/2023

Expediente IEEC/Q/POS/007/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE TIENEN POR PRESENTADOS LOS ESCRITOS DE ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/007/2023.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Reglamento interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/097/2023

Expediente IEEC/Q/POS/007/2023

- XIII. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo CG/33/2021.** El 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/33/2021, mediante el cual aprobó el Reglamento de Quejas del IEEC.
2. **Recepción de la Queja.** El 12 de abril de 2023, la Oficialía Electoral, recibió el correo electrónico de morena@ieec.org.mx, a nombre del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, mismo que fue acusado de recibido el día 25 de abril de 2023, mediante el cual remitió el escrito de queja signado por el Lic. Daniel de Jesús Us Dzul en calidad de Representante suplente de Morena ante el Consejo General, en contra de ***“Ilan Ignacio Valladares Mac-Gregor por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral”*** (sic).
3. **Oficio SECG/290/2023.** El 25 de abril de 2023, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG/290/2023, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja signado por el Lic. Daniel de Jesús Us Dzul en calidad de Representante suplente de Morena ante el Consejo General, en contra de ***“Ilan Ignacio Valladares Mac-Gregor por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral”*** (sic).
4. **Acuerdo JGE/030/2023.** El 4 de mayo de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/030/2023, mediante el cual dio cuenta del escrito de queja signado por la Representación del Partido Morena ante el Consejo General, en contra de ***“Ilan Ignacio Valladares Mac-Gregor por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus***



recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral”
(sic).

5. **Informe Técnico AJ/IT/Q/007/01/2023.** El 4 de septiembre de 2023, la Asesoría Jurídica remitió mediante Oficio AJ/356/2023, el informe Técnico **AJ/IT/Q/007/01/2023**, a la Presidencia del Consejo General en cumplimiento al punto séptimo del Acuerdo JGE/030/2023.
6. **Acuerdo JGE/070/2023.** El 11 de septiembre de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/070/2023, por el que se admitió la queja interpuesta por la Representación del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto al Expediente IEEC/Q/POS/007/2023.
7. **Oficios SEJGE/484/2023, SEJGE/485/2023, SEJGE/486/2023, SEJGE/487/2023, SEJGE/488/2023, SEJGE/489/2023, SEJGE/490/2023, SEJGE/491/2023 y SEJGE/492/2023.** El 11 de septiembre de 2023, mediante oficios SEJGE/484/2023, SEJGE/485/2023, SEJGE/486/2023, SEJGE/487/2023, SEJGE/488/2023, SEJGE/489/2023, SEJGE/490/2023, SEJGE/491/2023 y SEJGE/492/2023, dirigidos a la Representación del Partido Morena, al C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, al Partido Movimiento Ciudadano, al DIF Municipal Campeche, a la C. Lisbet del Rosario Rios, al C. Wilfrido Villamonte Martínez, al Titular de la Oficialía Electoral, a la Titular de la Unidad de Comunicación y al Encargado y Responsable del Despacho de los Asuntos de la Asesoría Jurídica, respectivamente, signados por el Responsable de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, mediante los cuales se les notificó el Acuerdo JGE/070/2023.
8. **Memorándum OE/551/2023.** El 13 de septiembre de 2023, la Oficialía Electoral, emitió el memorándum OE/551/2023, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, mediante el cual informó que dio cumplimiento al Acuerdo JGE/070/2023 y adjuntó los anexos correspondientes.
9. **Escritos de contestación.** Los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2023, la Lic. María Asunción Caballero May, en su calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche, y el C. Pedro Estrada Córdova, remitieron el oficio 60/DG.265-2023 y el escrito de contestación, ambos de fecha 19 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales dieron cumplimiento al Acuerdo JGE/070/2023; asimismo, el C. Wilfrido Villamonte Martínez, y la C. Lisbet del Rosario Rios, remitieron los escritos de contestación de fechas 19 y 20 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales dieron cumplimiento al Acuerdo JGE/070/2023; por lo que, el 22 de septiembre de 2023, la Oficialía Electoral, emitió el memorándum OE/570/2023, dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, mediante el cual informó que se observó respuesta a los oficios SEJGE/485/2023 y al SEJGE/489/2023, sin que se diera respuesta al oficio SEJGE/484/2023.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/097/2023

Expediente IEEC/Q/POS/007/2023

10. **Acuerdo JGE/085/2023.** El 30 de octubre de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/085/2023, relativo a la queja interpuesta por la representación del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto al expediente IEEC/Q/POS/007/2023.
11. **Oficios SEJGE/575/2023, SEJGE/576/2023, SEJGE/577/2023, SEJGE/578/2023, SEJGE/579/2023, SEJGE/580/2023, SEJGE/581/2023.** El 30 de octubre de 2023, mediante oficios SEJGE/575/2023, SEJGE/576/2023, SEJGE/577/2023, SEJGE/578/2023, SEJGE/579/2023, SEJGE/580/2023, SEJGE/581/2023 dirigidos a la Representación del Partido Morena, al C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, al Partido Movimiento Ciudadano, al DIF Municipal Campeche, a la C. Lisbet del Rosario Rios, al C. Wilfrido Villamonte Martínez, a los integrantes de la Comisión de Quejas, al Titular de la Oficialía Electoral, a la Titular de la Unidad de Comunicación Social, al titular de la Unidad de Tecnologías y al Encargado y Responsable del Despacho de los Asuntos de la Asesoría Jurídica, respectivamente, signados por el Responsable de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, mediante los cuales se les notificó el Acuerdo JGE/056/2023.
12. **Memorándum OE/676/2023.** El 7 de noviembre de 2023, la Oficialía Electoral, emitió el memorándum OE/676/2023, dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual informó que dio cumplimiento al Acuerdo JGE/085/2023 y adjuntó los anexos correspondientes.
13. **Escritos de contestación.** Los días 6, 9, 10 y 13 de noviembre de 2023, se recibieron los escritos de alegatos de la y los CC. Lisbet del Rosario Rios, Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Wilfrido Villamonte Martínez y el C. Pedro Estrada Córdova, y el oficio 60/DG.395-202 de la Lic. María Asunción Caballero May, en su calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche, mediante los cuales dieron cumplimiento al Acuerdo JGE/085/2023.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 14, 16, 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 24, base VII, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 280 Sexies, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/097/2023

Expediente IEEC/Q/POS/007/2023

fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285, 286, fracciones VIII, X y XI, 600, 601, fracción III, 601 bis, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614 y 615 bis, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

IV. Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Artículos 2, 4, 7, 8 17 y del 30 al 79, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

V. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracciones I, VI, XV y XX y 46 fracciones II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. La Junta General Ejecutiva, es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores, en los términos que establece la Ley de Instituciones y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285, 286, fracciones VIII y XI, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior.

En ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro de los Procedimientos Sancionadores, derivado del escrito de queja signado por la representación suplente del Partido Morena acreditada ante el Consejo General, en contra de **“*Ian Ignacio Valladares MacGregor por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral*”** (sic); corresponde a la Junta General Ejecutiva, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, en su caso, formular el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto



en los artículos 601, fracción III y 609 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 30 al 48 del Reglamento de Quejas.

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia 16/2010¹, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. Procedimientos Sancionadores. Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme a los artículos 600, 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 y del 30 al 78 del Reglamento de Quejas.

TERCERA. Recepción de la Queja. El 12 de abril de 2023, la Oficialía Electoral, recibió el correo electrónico de morena@ieec.org.mx, a nombre del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, mismo que fue acusado de recibido el día 25 de abril de 2023, mediante el cual remitió el escrito de queja signado por la Representación del Partido Morena ante el Consejo General, en contra de **“Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral”** (sic), el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“...

HECHOS

1.- El día 17 de marzo de 2023 en el barrio de Samulá, Campeche, durante el desarrollo del tradicional Carnaval de Samulá, el **C. IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR**, Quinto Regidor del cabildo del H. Ayuntamiento de Campeche en conjunto con la Comisaria Municipal de Samulá, se encontraban repartiendo vasos con la caricatura impresa del rostro del **C. ELISEO FERNANDEZ**

¹ Refuerza lo anterior, la jurisprudencia 16/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES”**.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/097/2023

Expediente IEEC/Q/POS/007/2023

MONTUFAR, constituyendo actos de promoción personalizada en favor al ex edil, constituyendo violaciones a la normativa de propaganda Política-Electoral, como se puede apreciar en la publicación de la red social denominada Facebook de fecha 17 de marzo de 2023, del perfil del C. Regidor IAN IGNACIO VALLADARES MACGREGOR.



De los actos llevados a cabo por parte del C. IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR podemos advertir que; se trata del uso y distribución de la imagen del C. ELISEO FERNADEZ MONTUFAR, toda vez que en relación al hecho marcados con los números 1 en el Carnaval de Samulá, se realizó proselitismo político y promoción personalizada en favor del C. ELISEO FERNADEZ MONTUFAR, debido a la entrega de material con propaganda política, en donde se entregó vasos de plástico con la caricatura y nombre del ex edil ELISEO FERNADEZ MONTUFAR, subiendo a su cuenta de Facebook, historias en donde se le ve haciendo entrega del material de propaganda política del ex alcalde campechano.





Es de evidenciar que la alcaldesa **ha llevado a cabo de manera reiterada este tipo de acciones en eventos públicos, como lo ha sido el tradicional sábado el bando, el carnaval de la localidad de Lerma y Chiná**, la distribución de dicho material en sus labores como regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, nos muestra como hace uso de su influencia como servidor público para realizar proselitismo político, como si de campaña electoral se tratará, socavando la transparencia de donde se erogaron esos recursos, fomentando la polarización política, influyendo en las próximas elecciones de manera ilegal, teniendo efectos negativos en el proceso democrático y en calidad de la elección, **también contraviene el artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche fracciones I. e IV.** la cual establece las reglas para el uso de los recursos públicos en México, violando los principios que establece el mencionado precepto como lo son la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Esto significa que los fondos gubernamentales deben ser utilizados de manera responsable y con un propósito claro, y que el gobierno en sus tres niveles está obligado a rendir cuentas sobre cómo se están utilizando los recursos. También se establece que el uso de los recursos públicos para fines electorales está prohibido, y no pueden ser utilizados para promover o apoyar a ningún candidato o partido político en las elecciones.

En conclusión, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una disposición fundamental que establece las reglas para el uso de los recursos públicos en México, es importante que se apliquen de manera efectiva y que los funcionarios públicos estén comprometidos con su cumplimiento para garantizar un uso responsable de los recursos públicos y una administración eficiente del gobierno.

...”

CUARTA. Actuaciones. La Junta General, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 20/2008, cuyo rubro



es **“DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”**, y de conformidad con lo señalado en los numerales 609, párrafo segundo de la Ley de Instituciones; 17, fracciones I, III y IX del Reglamento de Quejas, ordenó las diligencias necesarias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados por la Representación del Partido Morena acreditada ante el Consejo General, en contra de **“Ilan Ignacio Valladares Mac-Gregor por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral” (sic)**; necesarias para el esclarecimiento de éstos. Que del resultado de la inspección ocular realizada por la Oficialía Electoral y del Informe Técnico rendido por la Asesoría Jurídica, se dio cuenta de los hechos manifestados por la parte quejosa.

QUINTA. Acuerdo JGE/070/2023. El 11 de septiembre de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/070/2023, intitulado **“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/007/2023”**, por el que, se admitió la queja interpuesta y se concedió al quejoso el término legal de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, así como, a los presuntos infractores, para que contesten respecto a las imputaciones que se le formulan, y privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso, respecto de la queja instaurada en su contra.

Es por lo que, el 11 de septiembre de 2023, el Responsable de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficios SEJGE/484/2023, SEJGE/485/2023, SEJGE/486/2023, SEJGE/487/2023, SEJGE/488/2023, SEJGE/489/2023, SEJGE/490/2023, SEJGE/491/2023 y SEJGE/492/2023, dirigidos a la Representación del Partido Morena, al C. Ilan Ignacio Valladares Mac-Gregor, al Partido Movimiento Ciudadano, al DIF Municipal Campeche, a la C. Lisbet del Rosario Rios, al C. Wilfrido Villamonte Martínez, al Titular de la Oficialía Electoral, a la Titular de la Unidad de Comunicación y al Encargado y Responsable del Despacho de los Asuntos de la Asesoría Jurídica, respectivamente, signados por el Responsable de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, se les notificó el Acuerdo JGE/070/2023.

El 13 de septiembre de 2023, la Oficialía Electoral, emitió el memorándum OE/551/2023, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, mediante el cual informó que dio cumplimiento al Acuerdo JGE/070/2023 y adjuntó los anexos correspondientes.

Por lo anterior, el día 20 de septiembre de 2023, la Oficialía Electoral recibió el oficio 60/DG.265-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, signado por la Lic. María Asunción Caballero May, en su calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche, así como el escrito de contestación del C. Pedro Estrada Córdova, en su calidad de Representante



Acuerdo JGE/097/2023

Expediente IEEC/Q/POS/007/2023

propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General, remitió de manera electrónica el escrito de contestación de fecha 19 de septiembre de 2023; lo anterior, para dar cumplimiento al Acuerdo JGE/070/2023.

El 21 de septiembre de 2023, la Oficialía Electoral recibió los escritos de contestación de fechas 19 y 20 de septiembre de 2023, signados por los CC. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor y Wilfrido Villamonte Martínez, respectivamente; asimismo, en la misma fecha, la C. Lisbet del Rosario Rios, remitió de manera electrónica el escrito de contestación de fecha 19 de septiembre de 2023; lo anterior, para dar cumplimiento al Acuerdo JGE/070/2023.

El 22 de septiembre de 2023, la Oficialía Electoral, emitió el memorándum OE/570/2023, dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual informó que se observó respuesta a los oficios SEJGE/485/2023 y al SEJGE/489/2023, sin que se diera respuesta al oficio SEJGE/484/2023.

SEXTA. Acuerdo JGE/085/2023. El 30 de octubre de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/085/2023, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA QUEJA INTERPUESTA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/007/2023”, por el que, se dio cuenta de los escritos de contestaciones y se concedió al quejoso y a los presuntos infractores el término legal de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, para que presenten los alegatos que consideren pertinentes, respecto de la queja instaurada, privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por lo que, el 30 de octubre de 2023, mediante oficios SEJGE/575/2023, SEJGE/576/2023, SEJGE/577/2023, SEJGE/578/2023, SEJGE/579/2023, SEJGE/580/2023, SEJGE/581/2023 dirigidos a la Representación del Partido Morena, al C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, al Partido Movimiento Ciudadano, al DIF Municipal Campeche, a la C. Lisbet del Rosario Rios, al C. Wilfrido Villamonte Martínez, a los integrantes de la Comisión de Quejas, al Titular de la Oficialía Electoral, a la Titular de la Unidad de Comunicación Social, al Titular de la Unidad de Tecnologías y al Encargado y Responsable del Despacho de los Asuntos de la Asesoría Jurídica, respectivamente, signados por el Responsable de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, mediante los cuales se les notificó el Acuerdo JGE/056/2023.

El 7 de noviembre de 2023, el titular de la Oficialía Electoral, emitió el memorándum OE/676/2023 de la misma fecha, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual dio cumplimiento al oficio SEJGE/581/2023.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/097/2023

Expediente IEEC/Q/POS/007/2023

Por lo anterior, los días 6, 9, 10 y 13 de noviembre de 2023, se recibieron los escritos de alegatos de la y los CC. Lisbet del Rosario Rios, Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Wilfrido Villamonte Martínez y el C. Pedro Estrada Córdova, y el oficio 60/DG.395-202 de la Lic. María Asunción Caballero May, en su calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche, mediante los cuales dieron cumplimiento al Acuerdo JGE/085/2023.

SÉPTIMA. Conclusión. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 286 fracción VIII y 609 de la Ley de Instituciones; 2 fracciones XII y XXV, 30, 31, 39, 40 último párrafo y 41 del Reglamento de Quejas, la Junta General, se encuentra en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda del escrito de queja signado por la Representación del Partido Morena acreditada ante el Consejo General, en contra de **“Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral”** (sic). Po lo que, en virtud de que a la presente fecha no existen más diligencias para su desahogo, se declara el cierre de instrucción del presente expediente, y se proceda a la elaboración del proyecto de Resolución que en su caso será sometido a la consideración y aprobación del Consejo General.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se tienen por presentados y admitidos los escritos de Alegatos presentados por las y los CC. Lic. María Asunción Caballero May, en su calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche, Pedro Estrada Córdova, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Wilfrido Villamonte Martínez, y Lisbet del Rosario Rios, en cumplimiento al Acuerdo JGE/085/2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se elabore el proyecto de resolución, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de proponer lo procedente respecto al Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con el número de expediente IEEC/Q/POS/007/2023, que se pondrá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 41 del Reglamento de Quejas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/097/2023

Expediente IEEC/Q/POS/007/2023

del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Comunicación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que coadyuve con la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral para la publicación del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del IEEC, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas del Consejo General, la Oficialía Electoral, la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.